



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 106

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/12/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 1999 01567 00	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A	ALFREDO LOPEZ SIERRA	Auto Niega Entrega de Titulo	06/12/2022		
68001 40 03 010 2000 00935 00	Ejecutivo Singular	YOLANDA VERA VILLAMIZAR	ALICIA ESPINOSA SUAREZ	Auto de Tramite repetir oficio	06/12/2022		
68001 40 03 010 2012 00408 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	GLORIA INES RINCON VELASQUEZ	Auto Niega Entrega de Titulo	06/12/2022		
68001 40 03 010 2016 00191 00	Sucesión Por Causa de Muerte	LUZ AMPARO BERNAL OJEDA	MARIA ANTONIA OJEDA DE BERNAL	Auto de Tramite REQUIERE precisen si ratifican suspension	06/12/2022		
68001 40 03 010 2016 00513 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A	ALEXANDER LOBO CONTRERAS	Auto decreta medida cautelar	06/12/2022		
68001 40 03 010 2017 00485 00	Ejecutivo Singular	MAKELO INVERSIONES S.A.S	UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO 2015	Auto decreta medida cautelar	06/12/2022	2	
68001 40 03 010 2018 00367 00	Verbal	JORGE ARLEY MEZA ORTIZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Rechaza Demanda no subsano en debida forma	06/12/2022		
68001 40 03 010 2018 00497 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RIGOBERTO VELASCO CARVAJAL	Auto decreta medida cautelar	06/12/2022	2	
68001 40 03 010 2018 00631 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE DEL VENTO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Auto resuelve renuncia poder	06/12/2022		
68001 40 03 010 2018 00634 00	Ejecutivo Singular	ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ	YESIKA ANDREA ALFONSO GUALDRON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y remite a ejecucion -S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2019 00112 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LORENZO PICO RINCON	Auto de Tramite REQUIERE ENTIDAD BANCARIA	06/12/2022	2	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2019 00125 00	Verbal	LUIS ALBERTO CACERES MONCADA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 21 de febrero de 2023, 9.00 am	06/12/2022		
68001 40 03 010 2019 00186 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR	CRISTIAN MEDINA REYES	Auto Ordena Entrega de Titulo	06/12/2022		
68001 40 03 010 2019 00355 00	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	ROSA ELENA TARAZONA ORDUZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y remite a ejecucion -S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2019 00518 00	Monitorio	MARTHA MOLANO RODRIGUEZ	CP CONSTRUCCIONES S.A.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/12/2022	2	
68001 40 03 010 2019 00567 00	Ejecutivo Singular	MARIA GLADYS STELLA BOHORQUEZ FRANCO	MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO	Auto de Tramite y no toma nota de remanente _ S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2019 00822 00	Ejecutivo Singular	NUBIA SANTAMARIA ARDILA	JUDITH SANEIDA CASTILLO ORTIZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito y remite a ejecucion -S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2020 00222 00	Ejecutivo Singular	JAIME RUEDA CASTRO	GERARDO SANCHEZ GOMEZ	Auto ordena comisión traslado liquidación	06/12/2022		
68001 40 03 010 2020 00296 00	Ordinario	LUCILA CARVAJAL SANTOS	EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A	Auto de Tramite requiere surta notificacion	06/12/2022		
68001 40 03 010 2020 00538 00	Ejecutivo Singular	VYM MADERAS DE COLOMBIA S.A.S	HECTOR JAVIER BLETRAN DELGADILLO C.C. 1095805026	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, LINK RECONOCE APODERADO.	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00043 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COMULTRASAN-	VIRGILIO NIÑO NIÑO	Auto Pone en Conocimiento -S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00044 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOFUTURO LTDA	FERNANDOALBERTO PEÑARANDA PACIFIC	Auto resuelve sustitución poder	06/12/2022		
68001 40 03 010 2021 00087 00	Ejecutivo Singular	YOLANDA ORDUZ JAIMES	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CANO	Auto de Tramite REQUIERE DEMANDANTE	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00194 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE LTDA	LUIS ARMANDO ARCINIEGAS CALDERON	Auto de Tramite remite link	06/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2021 00348 00	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA DELGADO PINZON (AG OFICIOSO DE LUZ MARINA PINZON BARRERA)	BENIGNO ALBERTO RIAÑO JAIMES	Auto de Tramite SUSPENSION Y APRUEBA LIQUIDACION	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00456 00	Ejecutivo Singular	JULIO MARTIN SUAREZ SOLANO	CLAUDIA PATRICIA BELTRAN NIÑO	Auto que Ordena Correr Traslado a la parte demandada de la liquidacion del credito y aprueba costas - S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00474 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES	JOSE LUIS JIMENEZ	Auto suspende proceso - S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00506 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ORLANDO GONZALEZ ESPITIA	Auto que Aprueba Costas traslado crédito	06/12/2022		
68001 40 03 010 2021 00578 00	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER	EFRAIN BOCANEGRA GARCIA	Auto de Tramite RESPUESTA DERECHO PETICION	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00606 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA	Auto de Tramite remite link	06/12/2022		
68001 40 03 010 2021 00631 00	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO MANTILLA VALENZUELA	JORGE ENRIQUE PEÑUELA OLMOS	Auto que Ordena Correr Traslado a la parte demandada de la liquidacion del credito -y aprueba costas S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00660 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHON JAIRO MATAGIRA GAMBOA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y remite a ejecucion - S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00668 00	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER	SERGIO LOZANO CORREA	Auto que Aprueba Costas y remite a ejecucion - S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2021 00701 00	Registro Civil	RAYVA ALEJANDRA REYES ROJAS	RAYVA ALEJANDRA REYES ROJAS	Auto de Tramite corrige auto	06/12/2022		
68001 40 03 010 2021 00799 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y remite a ejecucion -S	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2022 00018 00	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.	CARMENZA OCHOA MANCIPE	Auto Pone en Conocimiento	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00044 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO -FINECOOP-	VIVIANA MEZA TELLEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y remite a ejecucion -S	06/12/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2022 00135 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALEXANDER MORENO SOTTO	Auto termina proceso por Pago	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2022 00160 00	Ejecutivo Singular	ELSO ESTEVEZ TORRES	HERNANDO FLOREZ MALDONADO	Auto Ordena Entrega de Titulo	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2022 00163 00	Ejecutivo Singular	ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ	JAIME ERNESTO OJEDA VARGAS	Auto de Tramite REQUIERE EPS	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2022 00171 00	Ejecutivo Singular	MYRIAM MANTILLA GALVIS	CARMEN CECILIA BECERRA PRADILLA	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION - EN	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00238 00	Ejecutivo Singular	MARIA ALEJANDRA VARGAS SARMIENTO	JHONATAN ORTIZ BLANCO	Auto de Tramite PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS ENTIDADES FINANCIERAS Y REMITE LINK	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2022 00361 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ANDRES SERRANO QUIJANO	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION - EN	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00394 00	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	SHIRLY PEREZ CUELLAR	COMULTRASAN	Auto de Tramite remite link	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00541 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ISABEL TOSCANO DE VEGA	Auto que Ordena Requerimiento ordena inmovilización	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00596 00	Ejecutivo Singular	JOSE ELIAS SANABRIA CARVAJAL	CLAUDIA MARCELA MOSQUERA CORREA	Auto que Ordena Requerimiento historial vehículo	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00651 00	Otros	SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ	SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ	Auto admite demanda liquidatoria	06/12/2022		
68001 40 03 010 2022 00659 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/12/2022	1	
68001 40 03 010 2022 00668 00	Verbal Sumario	MARIA ELIZABETH RAMOS OVIEDO	MARIA ELIZABETH RAMOS OVIEDO	Auto admite demanda	06/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00631-00
Demandante: CARLOS ALBERTO MANTILLA VALENZUELA
Demandado: JORGE ENRIQUE PEÑUELA OLMOS
Asunto: **AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO –
APRUEBA COSTAS**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **JORGE ENRIQUE PEÑUELA OLMOS** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **CARLOS ALBERTO MANTILLA VALENZUELA**.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.250.000,00
NOTIFICACIONES	\$8.700,00
TOTAL	\$1.258.700,00

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.258.700).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que la parte actora allegó la liquidación del crédito. Igualmente el apoderado solicita la corrección del nombre del demandado en la parte motiva del auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho ordena **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, de la **liquidación del crédito** presentada por la parte ejecutante, para los fines pertinentes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

De otra parte el despacho dispone corregir el nombre del aquí demandado que erradamente quedó en la parte motiva del auto de fecha 23 de septiembre del año que avanza, para lo cual tiene en cuenta que la persona notificada personalmente es el demandado JORGE ENRIQUE PEÑUELA OLMOS y no como allí quedó escrito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 6/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b5999b16328281e7424fc1100bb52dad29f020b4e53c84183fc86591bcc53**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00125-00
Demandante: LUIS ALBERTO CACERES MONCADA
Causante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, para informar que se presentó solicitud de modificación de la fecha prefijada por esta sede judicial en auto calendarado 1 de noviembre de 2022, además, que en llamada teléfono conjunta con los apoderados de la parte demandante y demandada, sostenida el 2 de diciembre de 2022, a la hora de las 9:22 a.m., se concertó con las agendas de los profesionales del derecho como fecha a fijarse el 21 de febrero de 2023, a la hora de las 9:00 a.m. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P., a celebrarse dentro de la presente causa, para el próximo 21 DE FEBRERO DE 2023, a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

En esa fecha habrá de agotarse las actuaciones reseñadas en la audiencia inicial celebrada el 25 de agosto de 2022, a saber, el recaudo del material probatorio decretada a instancia de las partes y demás propias a la naturaleza de la Litis.

Por el personal de secretaria, procédase a realizar el agendamiento de la audiencia en la plataforma Lifesize, remitiendo a las partes y/o interesados el link de acceso virtual a la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/11/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf1fe34940c3cc3bc347ce6f676e5baac722fa47498dc746b2ce6bc18ca90f9**

Documento generado en 06/12/2022 09:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00238-00
Demandante: MARIA ALEJANDRA VARGAS SARMIENTO
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: JONATHAN ORTIZ BLANCO
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA BANCOS**

Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de remitir el link del expediente digital. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Jorge Enrique Afanador Rivera

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la respuesta de las diferentes entidades bancarias a la medida cautelar, se pone en conocimiento de la parte demandante que el aquí demandado no tiene vínculos comerciales con los BANCO GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FINANDINA, OCCIDENTE, MIBANCO, COLPATRIA DAVIVIRENDA y FALABELA.

De otra parte, el BANCO CAJA SOCIAL informa que no registra la medida por tener el demandado embargos anteriores.

Se advierte que BANCOLOMBIA registro la medida cautelar, teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad.

Ahora teniendo en cuenta que el BANCO PROCREDIT hoy es el BANCO CREDIFINANCIERA S.A, se ordena reenviar el oficio No 3744 del 10 de noviembre de 2022 al correo electrónico defensoriacredifinanciera@legalcrc.com.

Finalmente, el despacho ordena que por secretaria se expida al correo del apoderado de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al al expediente digital. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106;
hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bb1026b473f7dd95b8b6ac053494c60fa1d1d648d2b02d14306684ecb6115f**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-1999-01567-00
Demandante: INVERSORA PICHONCHA S.A.
Demandado: ALFREDO LOPEZ SIERRA, MERCEDES CASTAÑEDA CARDENAS,
CARLOS MACIAS RODRIGUEZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: negar solicitud por cuanto no se encontraron dineros consignados a favor de la parte demandada. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

NIEGUESE la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el demandado ALFREDO LOPEZ SIERRA, por cuanto en las presentes diligencias no se encuentran consignados títulos a su favor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4290b04ba268080f8d433924eeff8ce9b868bbd88a8ef7923fb1eaf8278b4d7f**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2012-01408-00
Demandante: COOMULTRASAN
Demandado: NATALIA ANDREA NUÑEZ MANRIQUE, ALICIA BENAVIDEZ DE SALCEDO, GLORIA INES RINCON VELASQUEZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: negar solicitud por cuanto no se encontraron dineros consignados a favor de la parte demandada. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

NIEGUESE la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la demandada ALICIA BENAVIDEZ DE SALCEDO, por cuanto en las presentes diligencias no se encuentran consignados títulos a su favor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ede131549fd15963908fa82d738647ef0618a7708ac762a2864f9e423a8931**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00822-00
Demandante: NUBIA SANTAMARIA ARDILA
1. F- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: OSCAR MONCADA ARDILA Y JUDITH SANEIDA CASTILLO ORTÍZ
1. N/A – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO – REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada. Igualmente la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Prelucido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutada y ejecutante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a declarar en firme estas liquidaciones si no fuera porque se observa que en la presentada por la parte ejecutada el capital no es el correcto, toda vez que son 8 letras de cambio cada una por valor de \$370.000. Igualmente la presentada por la parte ejecutante liquidó los intereses de mora desde junio de 2021, cuando lo correcto es desde el 1 de julio de 2021, por cuanto la primera liquidación del crédito los intereses de mora se calcularon hasta el 30 de junio de 2021.

Para realizar la reliquidación del crédito se debe tener en cuenta la primera liquidación del crédito, para lo cual se presenta un resumen de esa liquidación.

PRIMERA LIQUIDACION

CONCEPTO O PERIODO	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
Int.Enero 12/17 hasta junio 30/2021	\$ 370.000,00	\$ 426.319,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 606.326,50
Int. feb 19/17 hasta junio 30/2021	\$ 370.000,00	\$ 414.883,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 594.890,50



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Int. marz 19/17 hasta junio 30/2021	\$ 370.000,00	\$ 406.457,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 586.464,50
Int. abril 19/17 hasta junio/2021	\$ 370.000,00	\$ 397.128,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 577.135,50
Int. mayo 19/17 hasta junio/2021	\$ 370.000,00	\$ 388.100,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 568.107,50
Int. jun 19/17 hasta junio 30/2021	\$ 370.000,00	\$ 378.771,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 558.778,50
Int. jul 19/17 hasta junio 30/2021	\$ 370.000,00	\$ 369.832,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 549.839,50
Int. agost 19/17 hasta junio 30/2021	\$ 370.000,00	\$ 360.656,00	\$ 189.992,50	\$ 9.521,00	\$ 540.663,50
TOTAL GENERAL	\$ 2.960.000,00	\$ 3.142.146,00	\$ 1.519.940,00	\$ 76.168,00	\$ 4.582.206,00

Así las cosas, se procederá a realizar la reliquidación del crédito calculando los intereses desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 y en consecuencia quedará de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO DE LAS 8 LETRAS DE CAMBIO:

CONCEPTO O PERIODO	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	CAPITAL + INTERESES
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
Int.may.21/21 hasta sept.30/22	\$ 370.000,00	\$ 118.618,00	\$ 0,00	\$ 488.618,00
	\$ 0,00			\$ 0,00
TOTAL GENERAL	\$ 2.960.000,00	\$ 948.944,00	\$ 0,00	\$ 3.908.944,00

RELIQUIDACION

CONCEPTO O PERIODO	CAPITAL	INT.MORA	ABONOS	CAPITAL + INTERESES
Liquidación Anterior	\$ 2.960.000,00	\$ 3.142.146,00	\$ 1.519.940,00	\$ 4.582.206,00
Liquidación actual		\$ 948.944,00	\$ 0,00	\$ 948.944,00
TOTAL GENERAL	\$ 2.960.000,00	\$ 4.091.090,00	\$ 1.519.940,00	\$ 5.531.150,00

TOTAL, CAPITAL MAS INTERESES MORATORIOS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$5.531.150), este es el valor adeudado por la parte demandada a la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

LIQUIDACIONES DE CADA UNA DE LAS LETRAS DE CAMBIO desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022

LETRA DE CAMBIO No. 5-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045		\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876		\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844		\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335		\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325		\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947		\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291		\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435		\$ 118.618	2,94%
CAPITAL										\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES										\$488.618	

LETRA DE CAMBIO No. 6-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341	\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178	\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494	\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570	\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045	\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876	\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844	\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335	\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325	\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947	\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291	\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435	\$ 118.618	2,94%
CAPITAL									\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES									\$488.618	

LETRA DE CAMBIO No. 7-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES ANUAL	INTERESES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERESES MORA ANUAL NOMINAL	INTERESES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERESES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045		\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876		\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844		\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335		\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325		\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947		\$ 99.892	2,66%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291		\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435		\$ 118.618	2,94%
CAPITAL										\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES										\$488.618	

LETRA DE CAMBIO No. 8-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045		\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876		\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844		\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335		\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325		\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947		\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291		\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435		\$ 118.618	2,94%
CAPITAL										\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES										\$488.618	

LETRA DE CAMBIO No. 9-12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045		\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876		\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844		\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335		\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325		\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947		\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291		\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435		\$ 118.618	2,94%
CAPITAL										\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES										\$488.618	

LETRA DE CAMBIO No. 10-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045	\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876	\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844	\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335	\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325	\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947	\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291	\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435	\$ 118.618	2,94%
CAPITAL									\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES									\$488.618	

LETRA DE CAMBIO No. 11-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERE S MORA ANUAL EFECTIVA	INTERE S MORA ANUAL NOMINAL	INTERE S MORA MENSUAL NOMINAL	INTERES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERE S MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045		\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876		\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844		\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335		\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325		\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947		\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291		\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435		\$ 118.618	2,94%
CAPITAL									\$370.000		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$118.618
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$488.618

LETRA DE CAMBIO No.12-12

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL NOMINAL	INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO INTERESES	INTERES MORA MENSUAL
370.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.379		\$ 7.379	2,15%
370.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.417		\$ 14.796	2,16%
370.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.141		\$ 21.937	2,15%
370.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.341		\$ 29.278	2,14%
370.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.178		\$ 36.456	2,16%
370.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.494		\$ 43.950	2,18%
370.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.570		\$ 51.520	2,21%
370.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.045		\$ 58.565	2,29%
370.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.876		\$ 66.441	2,31%
370.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.844		\$ 74.285	2,38%
370.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.335		\$ 82.620	2,46%
370.000	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.325		\$ 90.945	2,55%
370.000	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.947		\$ 99.892	2,66%
370.000	01-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.291		\$ 109.183	2,78%
370.000	01-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.435		\$ 118.618	2,94%
CAPITAL										\$370.000	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA TASA QUE PARA EL EFECTO FIJA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$118.618	
TOTAL CAPITAL E INTERESES										\$488.618	

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el despacho en la parte motiva de este proveído de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Se advierte que no hay medidas de embargo perfeccionadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6d5b9cbe6e41ec8321380499a78459d2ab484bdae5c4bac5a1b55b15d3defc**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00538-00
Demandante: VYM MADERAS DE COLOMBIA S.A.S.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: HECTOR JAVIER BELTRAN DELGADILLO
1. M – 2.18-60– 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION**
Duración: **23 meses**

Al Despacho de la Señora Juez informando que los demandados se notificaron y no propusieron excepciones de fondo. Provea.
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Mediante providencia del 25 de enero de 2022, se ordenó librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular a favor de la sociedad **VYM MADERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR MONTES y en contra de **HECTOR JAVIER BELTRAN DELGADILLO** para el pago de una suma de dinero más los intereses de mora desde cuando se causaron hasta verificar el pago total de la obligación.

El proveído señalado, fue notificado personalmente al demandado HECTOR JAVIER BELTRAN DELGADILLO el 30 de agosto de 2022, según consta en el PDF 47, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, bajo los parámetros de ley, quien no contesto la demanda y no propuso excepciones de fondo.

El artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará mediante auto, llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de la sociedad **VYM MADERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, contra **HECTOR JAVIER BELTRAN**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

DELGADILLO, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, que se hizo alusión en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1° del C. G. del P.

TERCERO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar. De conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquidense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P.

QUINTO: Señálese la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$833.285)** como agencias en derecho, a cargo del demandado y a favor del demandante, valor que se incluirá en la liquidación de costas a practicarse por secretaría.

SEXTO: Teniendo en cuenta el poder de sustitución, se procede a reconocer al Dr. **JOSE LUIS TOLOZA RANGEL** como apoderado sustituto del Dr. **JAIME ANDRES REY CASTELLANOS**, para que actúe en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta que el Dr. JAIME ANDRES REY CASTELLANOS, fue nombrado como empleado público que lo inhabilita para el ejercicio de la profesión, razón por la cual la parte demandante confiere nuevo poder al Dr. HERNANDO BELEÑO TORRES, por lo que el despacho procede a reconocer el libelista como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido y el despacho accede a enviarle el link del expediente digital al correo electrónico del libelista. Líbrese el oficio respectivo.

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo solicitado por el BANCO DE BOGOTA y el apoderado de la parte demandante, se ordena reenviar el oficio No. 101 del 25 de enero de 2021 al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co y al correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co, banacaes@bancolombia.com.co.

NOVENO: Se pone en conocimiento de la parte demandante que el aquí demandado no tiene vínculos con el banco BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU y OCCIDENTE.

DECIMO: Teniendo en cuenta que la CAMARA DE COMERCIO de Bucaramanga registró el embargo en bloque del establecimiento de comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

denominado HM MUEBLES DISEÑO Y ESTILO, ubicado en la calle 3N # 15-41 de la ciudad de Bucaramanga, y denunciado como propiedad del demandado HECTOR JAVIER BELTRAN DELGADILLO, c.c. No. 1.095.805.026., el despacho ordena la diligencia de secuestro.

Para el efecto, comisionese para el efecto, de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., adicionado por el artículo 2° de la ley 2030 de 2020, comisionese al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de sub-comisionar y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada, para lo cual se designa como Secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, quien puede ser ubicado en la Carrera 28 No. 47-03 Apto 603 de esta ciudad (Celular 3163400032- 3175104405 -correo electrónico: mercastel523@hotmail.com, a quien se le fijan como honorarios provisionales hasta por la suma de \$300.000.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que dispone: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.”*

NOTIFIQUESE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p>E6</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaa4d5f00dafa27c4627c33aeb4f1c6387e4784eccb89b9d0857c797d1c23a3**

Documento generado en 06/12/2022 12:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00186-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA OASISTIR
Demandado: CLAUDIA LILIANA PATIÑO DELGADO y/o
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO ORDENA ENTREGA DEPOSITOS JUDICIALES**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: entregar dineros consignados a la parte demandante. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento, el despacho procede a ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$6.751.408)**, por ventanilla a través de la sucursal del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga a favor de la representante legal del demandante MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO, c.c. No. 60.283.376.

En consecuencia, por secretaria elabórese la respectiva orden de pago, la cual puede ser retirada o entregada a la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

O.M.

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b9c808e72c6bc48a8c97f6c2a517285d29c6758c8c7e7ad40dff5ed764f7ab**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00043-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE
SANTANDER “COOMULTRASAN”
Demandado: VIRGILIO NIÑO NIÑO
Asunto: **AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de resolver sobre la solicitud de relación de títulos. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, el despacho pone en conocimiento de la parte demandante que no hay títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d0c4cc50f1ff426768e0f594692ace6ead859fc33859b61be5743299d49ca8**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00606-00
Demandante: SCOPTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUIS ENRIQUE GALVIS PEÑA
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: remitir acceso al expediente. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le facilitara el acceso al expediente por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1661eca5d8707d2710265f901cb0a659e161d3c329f0d6876c0738a10a16a8**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00194-00
Demandante: COOMULFONCE
Demandado: LUIS ARMANDO ARCINIEGAS y/o
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO REMITE EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: remitir link acceso al expediente. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Dejar en Conocimiento de la parte demandante, que los oficios de las medidas decretadas ya fueron remitidos a las entidades correspondientes, para lo cual se le facilitará el acceso al expediente por medio de un link, con el cual podrá revisarlo y copiar las piezas procesales que requiera. Líbrese el oficio respectivo.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°, PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se encuentran decretadas y practicadas medidas cautelares, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6a15fbdf8507d5eabf1e49d2ccf76d2bac381fbef3f7cfe7a70ff14e018e8**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00631-00
Demandante: EDIFICIO TORRES DEL VENTO
Demandado: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Asunto: **ELIJA EL TIPO DE PROVIDENCIA. – ELIJA CLASE DE SUB
PROVIDENCIA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aceptar renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P. y encontrándose acompañada la comunicación enviada al demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., acéptese la renuncia al poder otorgado a la doctora DIANA CAROLINA SEPÚLVEDA REYES.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ac6df6ca2b4729730643ff90034a4254f8a868aaaeffd0224c05fae556ab5c**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-**2000-00935-00**
Demandante: YOLANDA LAGOS VILLAMIZAR
Demandado: ANGELICA LAGOS DE MARIÑO y/o
Asunto: **OTROS AUTOS** – REPETIR OFICIO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: elaborar nuevamente oficio de desembargo. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta lo solicitado por el heredero de la demandada ANGELICA LAGOS DE MARINO, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, expídase nuevamente oficio, levantando del embargo del inmueble distinguido con la matrícula 300 89639, el cual se remitirá por secretaría al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee100747e8de401d26945047f57c312d6fd8645f91da57e31cb58a1cb3ca2bd4**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010 **2022 --00541-00**
Demandante: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: BREYNER DAVID VEGA MUÑOZ, ISABEL TOSCANO DE VEGA
Asunto: – **AUTO REQUERIMIENTO , INMOVILIZACION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir información y ordenar inmovilización vehículo. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P., el despacho ordena oficiar a SALUD SANITAS S.A.S., para que informe la dirección de notificación y el correo electrónico que registra en su base de datos la señora ISABEL TOSCANO DE VEGA, c.c. No. 37.804.833. Líbrese oficio.

Teniendo en cuenta la respuesta allegada, respecto del registro del embargo de la motocicleta distinguida con la placa **MMB13F**, propiedad de BREYNER DAVID VEGA MUÑOZ, con c.c. No. 1.095.956.864 y para efectos de realizar su inmovilización y secuestro, se dispone comisionar al señor **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON**, con las facultades del artículo 40 del C.G.P., y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada. Realizada la inmovilización por parte del comisionado, el vehículo deberá dejarse a disposición del secuestro designado, en el parqueadero o lugar que el designe. Líbrese el Despacho comisorio, con los insertos del caso.

Igualmente, se le facilitara el acceso al expediente a la parte demandante por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea699b81926c1acb96355e69c84cd67195249eee74c2fd37d9806f972c10f251**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00087-00
Demandante: YOLANDA ORDUZ JAIMES
Demandado: GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CANO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE -REQUIERE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir al demandante. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Previo a revisar las liquidaciones aportadas por las partes y como quiera que la apoderada del demandante manifiesta no aceptar la presentada por el demandado entra al despacho a revisar y liquidar, no sin antes advertir que como existen abonos reportados por la parte actora, se hace necesario que la apoderada allegue la liquidación en formato completo como quiera que la liquidación allegada (numeral 88) expediente virtual no se puede apreciar en su totalidad para su correspondiente revisión, así mismo informar **el día que se realizó cada uno de los abonos** para poder tenerlos en cuenta al momento de liquidar y no incluir liquidación de costas

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9059ca526c0aedd3fca7d649bdb488e9aa1ead48037a378128ed1ecfa3f256f4**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00112-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JELOEMM S.A.S. Y LORENZO PICO RINCON
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – REQUIERE BANCOS

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir las entidades bancarias que no se han pronunciado respecto a la medida cautelar solicitada. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena requerir a los bancos: ITAU, POPULAR, AV VILLAS Y BOGOTA, para que manifiesten el motivo por el cual no han dado respuesta a la medida de embargo sobre los dineros consignados de los demandados, ordenado mediante auto calendaro 8 de marzo de 2019 y comunicada con el oficio 884 del 8 de marzo de 2019.

El oficio comunicaba el embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT a nombre de la sociedad demandada JELOEMM S.A.S.Nit.900.560.336 y /o LORENZO PICO RINCON CC.91.269.519, limitando la medida a \$80.000.000

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p>EN</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b5d8aa24d76966b047abd272494d2631b7ef08c534c3525e769c5a7e430098**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00163-00
Demandante: ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ
Demandado: CARLOS JAVIER TORRES GARRIDO Y OTRO
Asunto: **ELIJA EL TIPO DE PROVIDENCIA.** -AUTO REQUIERE EPSS

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir EPS para que aporte los datos de los demandados. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR RIVERA

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P. dispone que “*el interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*”

Por lo anterior se accede a lo peticionado por el demandante, en tal virtud oficiase a COMPENSAR con el fin de que, dentro de los cinco días siguientes al recibido del oficio, suministren toda la información relacionada con la vinculación laboral (donde labora) y las direcciones reportadas por el demandado CARLOS JAVIER TOTRES GARRIDO CC. 13.719.199, así mismo a NUEVA EPS para que suministre los datos de JAIME ERNESTO OJEDA VARGAS CC. 91.241.226.

De otra parte, se pone en conocimiento del demandante las respuestas allegadas por las entidades bancarias, las cuales puede revisar al expediente digital mediante el link que se le compartió.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431b7fb017db4435ef30654bcd13ff0b8a0d0d6e1f0957e096f649294fec4c48**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00596-00
Demandante: JOSE ELIAS SANABRIA CARVAJAL
Demandado: BERENICE GALVIS DUARTE
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: requerir historial vehículo. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo del vehículo de placa FLL 252, según oficio expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el despacho previo a ordenar la inmovilización sobre dicho automotor, requiere a la apoderada de la parte actora, para que allegue el certificado de tradición o historial del precitado vehículo, a efectos de determinar su situación jurídica.

De otro lado se facilitará a la parte demandante, el acceso al expediente por medio un link, con el cual podrá revisarlo y descargar las copias de las piezas procesales que requiera. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d4ab0b073272ad1d751cf2000a4b6e5ac3c5cb42c1035b6e0edeb69c8ecbd4**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00578-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO
BOPER “PRECOMACBOPER”
Demandado: EFRAIN BOCANEGRA GARCIA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -RESUELVE DERECHO DE PETICION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver derecho de petición. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

En escrito que antecede, el representante legal de PRECOMACBOPER, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.N., solicita se requiera e inicie incidente de desacato al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL por no haber dado cumplimiento a la medida de embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado de la asignación de retiro, como quiera que el despacho se ha negado a realizar requerimiento para el acatamiento de la orden por darle aplicación a la normatividad expuesta en la respuesta de CASUR, norma que no se encuentra vigente.

Si bien, el artículo 23 de la C.N. preceptúa que todo ciudadano podrá presentar peticiones respetuosas a las autoridades, quienes tendrán el deber de resolverlas, ello no opera para los procesos, en donde existe un procedimiento consagrado en el Código Procesal, cuyas normas son de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento.

No obstante, lo anterior el despacho reitera lo manifestado el 8 de agosto de 2022, en el cual se dijo que no es procedente requerir a la Caja de Retiro de la Policía Nacional, para que tome nota de la medida que recae sobre la pensión del demandado, como quiera que esta cuenta con un régimen especial vigente.

De otra parte, en cuanto a la petición de seguir adelante con la ejecución por cuanto el demandado se encuentra debidamente notificado, el juzgado requiere a la parte actora para que allegue constancia de notificación, como



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

quiera que esta no reposa en el expediente; finalmente el despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada por cuanto la misma ya fue resuelta y el pagador no tomó nota por tratarse de régimen especial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">EN</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fa78c2406eccdac2b2cf889e2756d6a0d8e6c32782cdf2741856c5acbcdfa4**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00160-00
Demandante: ELSO ESTEVEZ TORRES
Demandado: HERNANDO FLOREZ MALDONADO
Asunto: **ELIJA EL TIPO DE PROVIDENCIA. – AUTO ORDENA ENTREGA DEPOSITOS JUDICIALES**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver sobre entrega de títulos. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento, el despacho procede a ordenar entrega de los depósitos judiciales consignados en las presentes diligencias, por ventanilla a través de la sucursal del Banco Agrario de Colombia d Bucaramanga.

En consecuencia, por secretaria elaborase la respetiva orden de pago, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000)** valor con el que se terminó el proceso y a nombre de la apoderada del demandante ELSO ESTEVEZ Dra. SHRILEY KATHERINE ESTEVEZ GOMEZ, de acuerdo a la facultad expresa por el demandante y vista a numeral 52.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc319b20f5debc83f216c9528398e28af228d5b99952a56e9ce1eb247dd1d65a**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00474-00
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER
“COOMULFONCES”
Demandado: JOSÉ LUIS JIMÉNEZ
Asunto: **AUTO SUSPENDE PROCESO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que las partes no han dado respuesta al requerimiento sobre la fecha de finalización de la suspensión del proceso. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Observada la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente digital se advierte que las partes en forma conjunta solicitan la suspensión inmediata del proceso hasta el 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que lo solicitado se ajusta a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello ordenando que se suspenda el proceso desde el día en que se notifique por estados el presente auto hasta el 29 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, el estrado:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el día que sea notificado por estados el presente auto hasta el 29 de febrero del 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario

erm-S

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c63ae8f49681fa79a8fb70f50f1e274d10811db117d1f6f4db4b3f24543700**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00135-00
Demandante: BANCO BOGOTA
Demandado: ALEXANDER MORENO SOTTO
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar la terminación por pago total de la obligación. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluyendo costas procesales, agencias en derecho y solicita no dar continuidad a las presentes diligencias.

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, para decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por pago total de la obligación y las costas procesales que hicieran los demandados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que prestó mérito ejecutivo, cuyo original se encuentran en poder de la parte demandante, disponiendo realizar su entrega al demandado que canceló la obligación, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

CUARTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p>EN</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a49877127c8f0ebe0e2267058f140e2ad0453e9b2c5366f5287e077a42165b**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00506-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ORLANDO GONZALEZ ESPITIA
Asunto: **APRUEBA COSTAS- TRASLADO CREDITO-**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.537.000,00
COMUNICADOS	\$ 18.300,00
TOTAL	\$ 1.555.300,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otro lado, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bdf022759d924a76ffc85a2dd47688c4d0a4a040f6103118220ca12c232643**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00222-00
Demandante: JAIME RUEDA CASTRO
Demandado: GRACILIANO GOMEZ DIAZ y/o
Asunto: **OTROS AUTOS** – AGREGA COMISORIO-TRASLADO
LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación y agregar comisorio. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Para los fines previstos en el art. 40, Inciso 2° del C.G.P., en la fecha se agrega al expediente el despacho comisorio No. 010 de febrero 21/2022, sobre el secuestro del inmueble ubicado en la transversal 7 A No. 109-65, lote No. 22 de la manzana B, Urbanización Marianela Alta de Girón, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

De otro lado, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996d82fcb9d855463861bc7e9ee478ad89c4ff389b1a0f369ac23afc6d82023b**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00171-00
Demandante: MYRIAM MANTILLA GALVIS
Demandado: CARMEN CECILIA BECERRA PRADILLA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -TRASLADO LIQUIDACION

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE AFANADOR

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd325fe5359e02966921c8a2c512ae0c850f67807f0360a72b3d7ce7a7e6a14**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00361-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS ANDRES SERRANO QUIJANO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -TRASLADO LIQUIDACION

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE AFANADOR

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e3550ff943a5c2db9eeead447f7a5965e8511050939b49f9ab2aab43933407**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00456-00
Demandante: JULIO MARTIN SUÁREZ SOLANO
Demandado: CLAUDIA PATRICIA BELTRÁN NIÑO, AMANDA SALAZAR DE GÓMEZ y HERNAN BELTRÁN AMAYA
Asunto: **AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO – APRUEBA COSTAS**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **CLAUDIA PATRICIA BELTRÁN NIÑO, AMANDA SALAZAR DE GÓMEZ y HERNAN BELTRÁN AMAYA** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **JULIO MARTIN SUÁREZ SOLANO**.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.728.705,00
NOTIFICACIONES	\$20.790,00
REGISTO DOCUMENTOS	\$92.000,00
TOTAL	\$6.841.495,00

TOTAL COSTAS: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.841.495).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que la parte actora allegó la liquidación del crédito. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho ordena **CORRER TRASLADO** a la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

parte ejecutada por el término de tres (3) días, de la **liquidación del crédito** presentada por la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7498e3df8f622b758391ba8b4a1f8261ada6dcd326462cc57e190d9c49223c8e**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 68001-40-03-010-2016-0019100
Demandante: GUSTAVO y LUZ AMPARO BERNAL OJEDA
Causante: MARIA ANTONIA OJEDA DE BERNAL (q.e.p.d.)
Asunto: AUTO DE TRAMITE -

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto de la solicitud de suspensión del proceso por 4 meses allegada en conjunto por el apoderado de la parte convocante y la abogada Gloria Isabel Rolón Garzón, con la salvedad que la misma fue allegada desde el 23 de marzo de 2022 y reiterada en múltiples oportunidades, sin que la persona que me antecedió en el cargo realizara el pase real al despacho y la elaboración del proyecto de auto que correspondiere. Favor proveer.

Bucaramanga 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha habría fenecido el periodo temporal que comprendería la solicitud del proceso formulada, se dispone requerir al apoderado judicial de los convocantes LUZ AMPARIO y JUAN DE LA CRUZ BERNAL OJEDA, así como a la doctora Gloria Isabel Rolón Garzón, para que precisen si a la fecha se ratifican en este, o en su defecto es dable dar continuidad al trámite judicial.

NOTIFIQUESE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d287da875c8d0da9a8e75e96a49d7fd3ec8aa9c41d8db62264495793617e2c0a**

Documento generado en 06/12/2022 09:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVO POR COSTAS -A CONTINUACION DE CONDENA-
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00367-00
Demandante: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A.
Demandado: JORGE ARLEY MEZA ORTIZ
Asunto: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que se evalúe el escrito de subsanación de la demanda allegado oportunamente por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Procede el despacho a resolver sobre la viabilidad del mandamiento de pago impetrado por el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.A, con cargo al ejecutado JORGE ARLEY MEZA ORTIZ.

A este efecto, adviértase que por auto calendado 22 de noviembre de 2022, esta sede judicial inadmitió el libelo introductorio de la demanda, otorgando a la parte actora, el término de 5 días, para presentar la debida subsanación conforme lo regulado en el artículo 90 del C. G. del P.

Entre otros aspectos, se le requirió:

- 1. Ajuste el ítem primero del acápite de pretensiones, toda vez que la sumatoria individual y total del valor cuyo pago se reclama a través de esta vía, no se corresponde al 50% de la condena en costas impuesta en primera y segunda instancia, conforme la liquidación y aprobación ordenada por esta sede el pasado 23 de junio de 2021.**
2. Modifique el ítem segundo del petitum, por cuanto que en tratándose de una ejecución con base en lo dispuesto en una sentencia judicial, los intereses deben fijarse conforme lo establecido en el art. 1617 de Estatuto Civil, debiendo solicitar el reconocimiento de interés legales a la tasa del 6% anual, 0.5% mensual.
3. Allegue el escrito de subsanación y anexos de la demanda integrados en un solo documento electrónico, es decir, de Word convertido a pdf de forma legible y ordenada.

Además, que en la fecha del 30 de noviembre de 2022, vía correo electrónico recepcionado en la dirección institucional del Juzgado, a la hora de las 3:32 p.m., el extremo demandante subsanó, valga precisar, dentro del término de ley, la demanda.

Ahora, al revisar ese memorial se observa que no satisface el primero de los requerimientos del auto inadmisorio, por cuanto, que habiéndose impuesto condena en costas en primera instancia por valor de **\$4.637.000**, con una proporción del 50% equivalente a **\$2.318.500**; y condena en costas en segunda instancia por valor de **\$877.802**, con una proporción del 50% equivalente a **\$438.901**; lo cual arroja un total para cada uno de los beneficiarios en una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

suma individual de **\$2.757.401**, la parte ejecutante insiste en el cobro ejecutivo por la suma de **\$2.732.558**.

Precisado lo anterior, teniendo en cuenta que no se subsanó en debida forma la demanda, este Despacho impondrá rechazará la demanda ejecutiva de la referencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, adelantada mediante apoderado judicial, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.A**, con cargo al ejecutado **JORGE ARLEY MEZA ORTIZ**, por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **106**; hoy **7/12/2022**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c32e9f4680b82c59bf8a4ecd53924bb2394d927d68ac372bb4134b9eb3be5d**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00296-00
Demandante: LUCILA CARVAJAL SANTOS
Demandado: GERMAN NAVBARRO GRIJALBA y EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A.
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente a las notificaciones suscitadas respecto de los demandados, cuyos soportes fueron incorporado por la parte actora, con la salvedad que quien me antecedió en el cargo, realizó un pase al despacho en la fecha del **8 de abril de 2021**, empero, no elaboró proyecto de alguno, ni en la realidad efectuó materialmente la puesta en conocimiento de la titular del despacho, ese procedimiento, mientras que se advierten presentados múltiples pedimentos de la profesional encargada de la representación judicial de la demandante, en el sentido que se resuelve sobre la validez del proceso notificadorio, así como contestación de la demanda presentada por la empresa transportadora demandada. Favor proveer.

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Para los efectos pertinentes, se ordena incorporar los soportes del proceso de notificación adelantado por la parte demandante, respecto del extremo pasivo, frente a lo cual, se emiten las siguientes precisiones:

1. Téngase como valida la notificación suscitada frente a la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A., así como la contestación de la demanda presentada dentro del término de ley por esa entidad, de la cual se dará traslado a la parte demandante en punto a las excepciones de mérito invocadas, una vez se surta integralmente la notificación del extremo pasivo.
2. Requíerese a la parte demandante para que lleve a su culminación el proceso de notificación del demandado GERMÁN NAVARRO GRIJALDA, toda vez que revisados los soportes de rigor, se advierte que si bien arguye a la notificación electrónica o por datos de que trataba el artículo 8° del decreto 806 de 2022, en la realidad la notificación se surtió con entrega de correspondencia física en el lugar del domicilio del demandado, y en tal orden, debe agotarse el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

procedimiento notificadorio descrito en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., con el envío no solo de citatorio de notificación personal, sino también de aviso en compañía de los anexos de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d3e35d4db13bcf4d2e4dd186c27ba94875cd0c577fe9dd7d86f305d25f7e43**

Documento generado en 06/12/2022 09:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00701-00
Demandante: RAIVA ALEJANDRA REYES ROJAS
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO RESUELVE SOLICITUD**

Constancia secretarial, en la fecha ingresa el presente proceso al despacho, a fin que se sirva proveer, sobre la solicitud de corrección allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto del auto adiado 24 de noviembre de 2022, la que se aportó dentro del término de ejecutoria de ese proveído.
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo normado en el artículo 286 del C. G. del P., habiéndose formulado pedimento oportuno dentro del término de ejecutoria de ese proveído, se dispone corregir el auto proferido por esta sede judicial, el pasado 26 de noviembre de 2022, en dos sentidos: el primero, que el inicial acápite de ese auto (referido a una solicitud de desglose) no tiene aplicación para esta actuación procesal en concreto; el segundo, modificar el numeral primero de la parte resolutive, a fin de señalar que la parte demandante y peticionaria corresponde a RAYVA ALEJANDRA REYES ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1101698840.

Lo restante del auto en mención se mantendrá incólume.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA

Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1768f05bb49803f164a671bb5cfd141aefa8183b3a1c0a20a6cff327b5888ff**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

REF: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION DE INSOLVENCIA
ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO No.: 68001-40-03-010-2022-00338-00
Deudor: DARWIN SNEYDER CABALLERO CAPACHO
Acreedores: Comultrasan y Otros

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que se solicitó acceso a determinadas piezas procesales de esta actuación judicial, a fin de procurar dar cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha 10 de noviembre de 2022. Favor proveer.

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como lo solicitado por el apoderado judicial de la deudora SHIRLY PEREZ CUELLAR, se ordena remitir el link de acceso a esta actuación judicial, al correo electrónico gerenaabgconsultores@gmail.com, siendo dable que el interesado descargue las piezas procesales que sean de su interés.

Por el personal adscrito a la secretaria de este juzgado, dese cumplimiento a lo antes ordenado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbbfac64d7e6219d9f9b3408939f0739a49348de68cc2455fd6783650db8d4f**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – MAYOR CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00651-00
Deudor: SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ
Acreedores: ICETEX, BAGUER SAS, STOP SAS
Asunto: **AUTO ADMITE PROCESO LIQUIDATORIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez para lo pertinente. Favor Proveer.
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Remitida la solicitud de **LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** por parte de la **NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**, derivada del fracaso de la negociación del acuerdo de pago instaurada por **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga en calidad de deudor y de otro lado fungen como acreedores **ICETEX, BAGUER SAS y STOP SAS**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR DE PLANO LA APERTURA de la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga en calidad de deudor y de otro lado fungen como acreedores **ICETEX, BAGUER SAS y STOP SAS**.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 2.2.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015, **DESÍGNESE** como LIQUIDADOR dentro del presente asunto a:

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	EMAIL
SANTOS ORDUÑA SERGIO GERARDO	CRA 21 No. 31 71 CASA 6	FLORIDABLANCA SANTANDER	317-423-7024	sergios1059@yahoo.es

Comuníquesele oportunamente dicha designación, advirtiéndole que deberá concurrir a este Despacho para notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P. Líbrese el respectivo telegrama.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: FIJAR como **honorarios provisionales** para el liquidador designado la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000)** y por concepto de **gastos provisionales** para llevar a cabo de la gestión encomendada por la ley la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 364 y 365 del C.G.P; los cuales estarán a cargo de la señora **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga.

CUARTO: ORDENESE al auxiliar de justicia que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión: 1) notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, acerca de la existencia del proceso y 2) Publique un aviso en un periodo de amplia circulación nacional **“EL TIEMPO”, “EL ESPECTADOR”** o **“VANGUARDIA LIBERAL”** en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el proceso.

QUINTO: ORDÉNESE al auxiliar de justicia que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora. Para tal efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, con la advertencia que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a los Jueces de la República de Colombia que adelantan procesos ejecutivos en contra de la señora **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte interesada señora **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga, cumplir con la exigencia a que alude el parágrafo del artículo 564 del C.G.P, el cual se entenderá cumplido con la inscripción de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P y Decreto 806 de 2020. Para efectos de la publicación de la enunciada providencia, señálese como medio de amplia circulación nacional a los diarios **“EL TIEMPO”, “VANGUARDIA LIBERAL”** y **“EL ESPECTADOR”**, debiéndose surtirse la publicación en alguno de ellos el día domingo.

OCTAVO: PREVENGASE a la deudora señora **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga, los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P, derivados de la presente providencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NOVENO: PREVENIR a todos los deudores de la concursada, la señora **SANDRA PATRICIA ARDILA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098751535 de Bucaramanga, para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: Conforme al artículo 573 del C.G.P deberá reportarse a las entidades que administran base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial. Para el efecto, OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia **informen a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos, en cumplimiento del principio de colaboración que existe entre las ramas del poder público.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0736cf485f42afef18e0b7c7ac1e9d305e2e61c903b8632f6c4553de61bdda88

Documento generado en 06/12/2022 09:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata
Primer Piso Entrada Principal – Oficina 257
Correo electrónico: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00668-00
Demandante: MARIA ELIZABETH RAMOS OVIEDO
Demandado: MARIA ELIZABETH RAMOS OVIEDO
Asunto: **AUTO ADMITE DEMANDA**

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, proveniente de la oficina de reparto, la presente demanda, para que sirva resolver sobre su admisión.
Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de 2022.

Atendiendo a la asignación por reparto efectuado por la oficina judicial y revisado el libelo genitor, se observa que la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 numerales 1, 3 y 5 del C.G.P, al igual de lo estipulado en la ley 2213 de 2022; razón por la cual se procederá a admitir la presente causa.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** impetrada por **MARIA ELIZABETH RAMOS OVIEDO**, mediante apoderada judicial, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.**

TERCERO: Reconocer Personería a la Dra. **YOLY MARITZA VANEGAS BELTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1098638174 de Bucaramanga y T.P No. 318.729 del H. C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder allegado y las concedidas en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Oficiese a la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Barrancabermeja con el fin de que alleguen con destino a este expediente, copias de los documentos antecedentes que reposan en el protocolo y que sirvieron de base para expedir los Registros Civiles de Nacimiento de la señora MARIA ELIZABETH RAMOS OVIEDO identificado con el NIUP 0037876663 y serial No. 55227362, así como copia autentica del registro civil de nacimiento que corresponde a dichos números.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/112/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Bucaramanga, 21 de Junio de 2019

Oficio No. **02674**

Señor

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SURATA – SANTANDER

E. S. D

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN y CORRECCION DE REGISTRO CIVIL

SOLICITANTE: ELISA GUERRERO DE VALENCIA

APODERADO: YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ

RADICADO: 680014003010-2019-00357-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha se ordenó:

“CUARTO: *Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Surata - Santander con el fin que alleguen con destino a este expediente, copias de los documentos antecedentes que reposan en el protocolo y que sirvieron de base para expedir los Registros Civiles de Nacimiento de la señora ELISA GUERRERO BLANCO obrantes a Folio 36 del Tomo 8 del Libro de Nacimientos y a Folio 565 del Tomo 12 del Libro de Nacimientos y Copia autentica de los registros civiles de nacimiento que corresponde a dichos folios.”*

De conformidad con lo enunciado, sírvase cumplir con lo ordenado y comunicado.

Sin otro particular, con el mayor respeto;

ALVARO FERNANDO PLATA VILLARREAL
Secretario

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Teléfono-Conmutador (097) 6520028 ext. 4101
j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4d3064c42029ec0e28fde34875b5b0ae0a7c9704b5bc522be9303ccd97a5d9**

Documento generado en 06/12/2022 09:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00348-00
Demandante: DIANA PATRICIA DELGADO PINZON
Demandado: BENIGNO ALBERTO RIAÑO JAIMES
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO RESUELVE SUSPENSION DEL PROCESO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: suspensión del proceso. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

La apoderada de la parte actora y el demandado, solicitan la suspensión del proceso teniendo en cuenta el acuerdo de pago suscrito entre las partes, por ser procedente se accederá a ello de conformidad a lo establecido por el numeral 2. del artículo 161 del Código General del Proceso, y se suspenden las presentes diligencias hasta el 30 de junio de 2023.

De otra parte, se procederá a aprobar liquidación de crédito y finalmente, el Juzgado Once Civil Municipal allega despacho comisorio sin diligenciar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que se ajusta a derecho y por no haber sido objetada por la contraparte, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Agregar sin diligenciar al expediente el despacho comisorio No.051 de fecha 1 de marzo de 2022, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo de pago y no se realizó la diligencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05830d12eced4c4dc66dfdd5decae21d7b7608afeb452e26ee89db94b24592d**

Documento generado en 06/12/2022 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-0044-00
Demandante: COOPFUTURO
Demandado: FERNANDO ALBERTO PEÑARANDA PACIFIC
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO RESUELVE SUSTITUCION DE APODERADO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver sobre sustitución de poder. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Por ser procedente, de conformidad con lo señalado por el artículo 75 del C. G. P., se acepta la sustitución del poder que se hace en el escrito que antecede.

En consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. **NELLY SAMARIS RINCON PEREZ** como apoderada sustituta de la Dra. BEATRIZ BUENO MARTINEZ, en los términos y para los efectos inicialmente conferidos.

Adviértase a la apoderada sustituta que, la presente demanda fue rechazada por proceso de insolvencia iniciado por el demandado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29306aa97c91062778dce53a72f4c61dafae0d5948e84464e1c3a49e1212419**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00668-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER”
Demandado: SERGIO LOZANO CORREA
Asunto: **AUTO APRUEBA COSTAS Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **SERGIO LOZANO CORREA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y DE CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER”**.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$350.000,00
NOTIFICACIONES	\$14.000,00
TOTAL	\$364.000,00

TOTAL COSTAS: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$364.000).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2216904c7a0493cab0a5cf66672fb8b2f7e6b5e66cd9716b5669e1beb2353384**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS - EJECUTIVO A CONTINUACION - MINIMA CUANTIA -
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00518-00
Demandante: MARTHA MOLANO RODRIGUEZ
Demandado: CP CONSTRUCCIONES Y OTRO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -APRUEBA LIQUIDACION

Constancia Secretarial:

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a: liquidar costas y aprobar liquidación crédito. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8aa4dc420205e941f0840b90140f5db5ded1aaa11b368a61668ed8c326fa9c**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00355-00
Demandante: SALOMÓN PARRA ORDUZ
Demandado: WALTER NIÑO TARAZONA y ROSA ELENA TARAZONA ORDUZ
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO – REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación y teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidaron conforme a la tasa de interés certificada por la Superfinanciera, el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Se advierte que no hay medidas de embargo perfeccionadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

erm-S

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3471dd4239c7d1b877951ab27e636742c5afb256ff1ffc243f9690aed5c23ead**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00660-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JHON JAIRO MATAGIRA GAMBOA
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO- APRUEBA COSTAS – REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **JHON JAIRO MATAGIRA GAMBOA** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **BANCO DE BOGOTA**.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.837.365,00
NOTIFICACIONES	\$5.950,00
TOTAL	\$2.843.315,00

TOTAL COSTAS: DOS MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.843.315).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente, para informarle que venció el término de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación y teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidaron conforme a la tasa de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

interés certificada por la Superfinanciera, el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Se advierte que no hay medidas de embargo perfeccionadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef83ae29d6267f4b08835590940605e3016082a469858bd9be3b18e3408370c3**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00799-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: HEDUER SAYD GALVAN ORTÍZ
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO – REMITIE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación y teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidaron conforme a la tasa de interés certificada por la Superfinanciera, el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6f10f23b66eb242fdd9c650d0df806cca1c30dce3c80652f0714d742daf38b**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00044-00
Demandante: COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO
“FINECOOP”
Demandado: VIVIANA MEZA TÉLLEZ
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO – REMITE A
EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación y teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidaron conforme a la tasa de interés certificada por la Superfinanciera, el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.
Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f670fdd7555a2e9e1628267dadfd91e87e62d6dbb03d094a85968e0c1a2448c**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00634-00
Demandante: ÁLVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ
Demandado: YESIKA ANDREA ALFONSO GUALDRÓN y CRISTHIAM MAURICIO ROCHA VESGA
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO – REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que se venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, ingresan al despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación y teniendo en cuenta que los intereses moratorios se liquidaron conforme a la tasa de interés certificada por la Superfinanciera, el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1323778e99f1d19fb628299d5a6be4571ef5e82472690745259fafeebbe23f**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00485-00
Demandante: MAKELO INVERSIONES S.A.S.
Demandado: ARGEU e INGREAM
Asunto: **AUTO MEDIDAS CAUTELARES**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar media cautelar. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

La parte actora solicita decretar medidas cautelares conformidad a lo establecido por el Artículo 593 del Código General del Proceso siendo procedente dicha solicitud, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas **QUK 85 B** de propiedad de la sociedad demandada **IMGREAM S.A.S.**, identificada con Nit. 804.012.750-4. Oficiese a la Dirección de tránsito de Girón.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas **CJB 547** de propiedad de la sociedad demandada **ARGEU S.A.S.**, identificada con Nit. 830.063.282-1. Oficiese a la ITBOY- DIST TTO No. 6- GUTEQUE.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

EN

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9600b69867f5c4bf49018cca02a4852968bbdf410b94734876528a26141047dc**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00497-00
Demandante: LUIS FERNANDO RANGEL QUIÑONEZ Cesionario DERECHOS LITIGIOSOS
Demandado: RIGOBERTO VELASCO CARVAJAL
Asunto: **AUTO MEDIDAS CAUTELARES**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar medidas cautelares. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Reunidos los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone por parte del despacho la práctica de las medidas requeridas.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros o que cualquier otro titulo posea el demandado LUIS FERNANDO RANGEL QUIÑONEZ cc. 37.726.950 en los BANCOS COLPATRIA, FINANDINA, PICHINCHA, FALABELL, BBVA E ITAU.

Limitando la medida en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2º de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No.77 del 10 de octubre 2017 expedida por la Superintendencia Financiera “..1. *El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente...*”

Librese el respectivo comunicado al señor gerente de dichas firmas con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$30.000000, los que deberá consignar en la cuenta de depósitos del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de sanciones legales de conformidad a lo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

consagrado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.
Líbrense el respectivo comunicado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p>EN</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec31cb14f591cd54ae5c823e638d811efcf25d80463cce9ad148c914bb157a3f**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00018-00
Demandante: PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandado: CARMENZA OCHOA MANCIPE
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dejar en conocimiento. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, infórmesele que los oficios comunicando las medidas cautelares ya fueron remitidos a las entidades correspondiente, lo cual puede revisar mediante el link que ya se le compartió y remitió al correo electrónico migueldiaz@diazabogados.legal y abierto el día 3 de mayo de 2022 10:19.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p>  <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p style="text-align: right;">OM</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3275283fd11942481641d7a5e8dd4786cc4f1b2338e8514f7a5869b50ae01b**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00567-00
Demandante: MARÍA GLADYS STELLA BOHORQUEZ FRANCO
Demandado: MARTHA LUCIA RUÍZ NIÑO y CARLOS BOHORQUEZ VARGAS
Asunto: **AUTO DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que informarle que por error se tomó nota del remanente sobre los bienes de la demandada MARTHA LUCIA RUÍZ NIÑO embargo solicitado por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso rad.2021-00597-00. Igualmente se informa que mediante auto de fecha 20 de enero del año que avanza se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga. 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Observado el informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias se aprecia que efectivamente se tomó nota del embargo de remanente cuanto el proceso se encontraba terminado, toda vez que mediante auto de fecha 27 de septiembre del año que avanza se ordenó tomar nota del embargo de remanente en bienes de propiedad de la demandada MARTHA LUCIA RUÍZ NIÑO, sin tenerse en cuenta que mediante auto adiado 20 de enero de 2022 se había decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por Auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: “... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia”.

En consecuencia el despacho dispone dejar sin efecto el auto calendado 27 de septiembre de 2022 y ordena comunicar al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, que **NO SE TOMA NOTA** del remanente solicitado mediante oficio número 1370 de fecha 13 de septiembre de 2022



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

para el proceso radicado al número **680014003017-2021-00597-00**, en bienes de propiedad de la demandada **MARTHA LUCIA RUÍZ NIÑO**, identificada con CC.No.28.381.246, por cuanto el proceso se encuentra terminado desde el 20 de enero del año que avanza. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4192b39ec0734257bf757e53e09fa0769b7a4dc2a1a8f82a360f7f70bb4356c**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2016-00513-00
Demandante: COVINOC S.A.
Demandado: ALEXANDER LOBO CONTRERAS
Asunto: **AUTO MEDIDAS CAUTELARES –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar medidas. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

Por ser procedente la petición impetrada por la parte actora, respecto de la medida de embargo sobre el bien de propiedad de la parte demandada, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del **REMANENTE** o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, contra ALEXANDER LOBO CONTRERAS c.c. No. 18.929.561, radicado 68001400302420200025800. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db12af99ffd317e178a2d5c32f12c817cce690d75f8e5b42ec3a439629920a4b**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00659-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S. A
Demandado: OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares. Bucaramanga 6 de diciembre de 2022. Favor proveer.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022

EL BANCO DE BOGOTA., representado mediante su apoderada especial Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, quien actúa mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por unas sumas de dinero como capital e interés de mora, de conformidad con la certificación de la Superfinanciera y hasta cuando se verifique el pago de la obligación y las costas del proceso.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, allegándose como prueba del compromiso existente, un pagaré del cual se desprende que la obligación es clara, expresa, y exigible a cargo del demandado de pagar una suma líquida de dinero, a favor del demandante.

Igualmente se solicitó medidas cautelares, las cuales, por ser procedentes, el juzgado entrará a decretarlas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 Código General del Proceso, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA.**, representado mediante apoderada especial Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ contra **OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ**, mayor de edad y vecinos de Bucaramanga, por las siguientes sumas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

- **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOS PESOS MCTE (\$73.430.002)**, por concepto del capital, más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 8 de noviembre de 2022 fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ** CC. 91.158.182, como funcionario de la POLICIA NACIONAL.

Líbrense los respectivos comunicados al pagador, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$147.000.000, los que deberá consignar en la cuenta #680012041010 de depósitos del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 párrafo 2° del Código General del Proceso, esto es, responderá por el capital e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros consignados o que se lleguen a consignar en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, BOGOTA, FINANCIERA COMULTRASAN, OCCIDENTE, BCSC, POPULAR, AV VILLAS, ITAU, FALABELLA, PICHINCHA, SUDAMERIS, COOPCENTRAL, COOMULDESA, FINANDINA, BANCOOMEVA del demandado **OSCAR JAVIER CRIOLLO BERMUDEZ** CC. 91.158.182, limitando la medida de conformidad con lo dispuesto en el art. 594, parágrafo 2 del C.G.P., y en cuanto a cuentas de ahorro, de acuerdo al decreto 564, art. 2° de marzo 19 de 1996 y en la carta circular No. 66 del 7 de octubre 2019 expedida por la Superintendencia Financiera “... *El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos (\$37.456.038) moneda corriente. ...*” Librar los oficios respectivos a las entidades financieras, advirtiendo que la medida se limita a la suma de \$ 147.000.000.

QUINTO: Notificar este auto a la demandada, conforme a lo dispuesto en el numeral 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

art. 290 del C.G.P., y córraseles traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.

SEXTO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

SEPTIMO: Téngase al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO**, como apoderado de la sociedad demandante para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 106; hoy 7/12/2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p></p> <p>JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA Secretario</p> <p>EN</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef24cffce6e8d095692f90aeb936bbf04408ce06f21af6b84cc4b63e9e984c9**

Documento generado en 06/12/2022 09:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>